



SELLO VARTO. VEINTIEMA.  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Forman como con ellos los dichos gobernan; y porque son  
Certe fijos de testimonio aconstado que es todo fijos  
es antiguo creado antes del año de mil e setecientos e  
diez e ocho; mi voluntad es que assea y de aqui a del ante  
Yo el dho D. Juan Miquele que he seario mis rras: don  
de la menudina de la Villa de Sella en lugar del  
re fijos de J. Pedro Spuche Oxtano y que en geris es  
todo fijos por vienes del mayorazgo que fundo el dho  
J. Pedro Spuche Oxtano prouistos. Sujeto asu  
Conculas y Condiciones, y por sus dexe dad perpetua  
mente para si y sus herederos y con las demas cabidades  
granas y por he menudas contenidas y declaradas en  
la obra tedula del feno Rey Don Felipe quarto  
que era en glona de su re de su no de mil e setecientos  
e diez e ocho por donde se vio estanda a su re de su re  
de su re que en toz es de su re. la qual manda se con  
da con los y con las otras personas que a delante se a de su re  
Yo el dho fijos. Cal concesso Justo y ay de su re de su re  
Balleros Escuderos y fijos y hombres buenos de la re de su re  
de la Villa, que luego que con una mi carta fueren a re de su re  
a los dho. En su ayuntamiento de su re de su re  
persona el Juramento y solemnidad a su re de su re